



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

Referente a la solicitud de la apoderada de la parte demandante de que se le autorice notificar en la forma y términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, a los demandados LEONOR SANABRIA CASTILLO y JOSE ARISTIDES MALDONADO, al número de WhatsApp que suministraron con la solicitud de crédito o en su defecto ordenar su emplazamiento, toda vez que, según las certificaciones expedidas por la empresa mensajería AM MENSAJES S.A.S, las notificaciones por aviso de los aquí demandados fueron negativas, por cuanto no residen o laboran en la dirección suministrada por la remitente, el Despacho previo a pronunciarse, la requiere para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir del siguiente al de la ejecutoria del presente auto, allegue las pruebas que acrediten que los aquí demandados suministraron con la solicitud del crédito el número de WhatsApp 31927221772.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_10_DEL
DIA DE HOY, _22-03-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab814340ce273807b1eb8ac50ffec4b97020b2ee69d7f2de6838d87c5e78e56**

Documento generado en 21/03/2024 08:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>